ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

Contrato de Obra No. CVP-565 de 2025

En la ciudad de **Bogotá**, a los 17 días del mes de Marzo de 2026, se celebra la presente **ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**, entre:

EL CEDENTE:

CONSORCIO ORBE 2025, identificado con **NIT 901.955.281-1**, representado legalmente por **JUAN CARLOS ORTIZ BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**7.562.787** expedida en Armenia, en su calidad de contratista del **Contrato de Obra No.CVP-565 de 2025**, celebrado con la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR-CVP.**

EL CESIONARIO:

TOTALL S.A.S., identificada con **NIT 901.384.670-0,** representado legalmente por **ÁLVARO JIMÉNEZ POLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.490.073** expedida en Bogotá, en su calidad de contratista de Interventoría mediante **Contrato No. CVP-612 de 2025**, celebrado con la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR-CVP**.

Las **PARTES**, **CEDENTE** y **CESIONARIO** manifiestan libre y voluntariamente lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1. Que **EL CEDENTE** ejecuta actualmente el **Contrato de Obra No. CVP-565 de 2025,** cuyo objeto es *"*REALIZAR LA OBRA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE*".*

2. Que, en desarrollo del citado contrato, **EL CEDENTE** realizó una solicitud de prórroga N° 3 al contrato **N° CVP-565 de 2025** por 25 días calendario, teniendo en cuenta, como consta en los documentos anexos al contrato, dicha solicitud de prórroga implica el reconocimiento del costo de la interventoría, quien viene desarrollando **TOTALL S.A.S.** mediante el contrato **CVP-612 DE 2025**, durante el tiempo adicional.

3. Que dicho acompañamiento de parte de la interventoría se realizará bajo la supervisión de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR-CVP** bajo los mismos lineamientos que regían durante la ejecución normal.

4. Que **EL CEDENTE**, en ejercicio de su autonomía contractual y con el fin de agilizar el proceso de cierre y liquidación del contrato, ha decidido ceder los derechos económicos derivados de dichas obligaciones, para pagar el costo de la interventoría durante la prórroga N° 3 antes mencionada.

OBJETO.

Mediante la presente acta, **EL CEDENTE CEDE** a favor del **CESIONARIO**, quien **ACEPTA** única y exclusivamente, los derechos económicos de crédito ciertos, determinados y causados derivados del **Contrato de Obra CVP-565 de 2025**, correspondientes al siguiente servicio efectivamente prestado correspondientes a el valor de la interventoría efectivamente prestada durante el período de prórroga imputable al contratista, en los términos de la Cláusula Cuarta, numeral 22 del Contrato de Obra, así:

- Honorarios correspondientes al periodo de veinticinco (25) dias: $25.993.653
- Este valor puede variar en función de los días que realmente se tarden las actividades en ejecutarse, si bien el contratista solicita 25 días en su prórroga, si el tiempo finalmente es menor, el resultado será el de dividir este valor entre 25 días y liquidar los días realmente ejecutados.
- Valor total a pagar: el derivado de hacer la verificación de los días en que la interventoría realmente tuvo que incurrir en actividades adicionales.

ALCANCE Y LIMITACIONES.

La presente **CESIÓN**:

- Recae exclusivamente sobre derechos económicos de crédito.
- No implica cesión de la posición contractual, la cual continúa en cabeza del **CEDENTE**.
- No modifica el objeto ni las obligaciones técnicas, administrativas, financieras o legales DEL **CEDENTE** frente a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR -CVP**.
- No constituye un mecanismo permanente o general del pago.

INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR.

Las partes dejan constancia expresa de que:

- La presente cesión no condiciona**,** no limita ni afecta la independencia técnica, administrativa, legal o financiera del CESIONARIO.
- EL CESIONARIO no adquiere facultades adicionales de certificación, aprobación o control distintas a las previstas en el Contrato de Interventoría.
- La interventoría continuará ejerciéndose bajo la supervisión de la CVP, conforme a la Ley 80 de 1993 y los manuales internos.

FORMA DE PAGO.

Las partes acuerdan que el pago de los derechos económicos aquí cedidos se realizará directamente al **CESIONARIO**, una vez la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR-CVP** acepte la **CESIÓN**, se reciba a satisfacción las actividades ejecutadas en la prórroga No. 3 y se cumplan los requisitos legales, administrativos y presupuestales aplicables.

Una vez recibido el pago total del valor efectivamente causado, el **CESIONARIO** declara quedar a paz y salvo frente **al CEDENTE** por el concepto aquí descrito, sin perjuicio de las obligaciones propias derivadas del Contrato de Interventoría frente a la CVP.

DECLARACIONES.

EL CEDENTE declara bajo la gravedad de juramento que los derechos económicos objeto de esta cesión:

- Son ciertos y causados.
- No han sido previamente pagados ni cedidos.
- No se encuentran embargados, pignorados ni en litigio.

PAZ Y SALVO.

Con la suscripción de la presente acta y una vez recibido el pago total del valor aquí cedido, el **CESIONARIO** declara quedar a paz y salvo por todo concepto frente al **CONSORCIO ORBE 2025** por el servicio descrito, y este último declara quedar a paz y salvo frente al **CESIONARIO** por las obligaciones económicas derivadas del mismo.

En consecuencia, las partes manifiestan que no existirán reclamaciones económicas posteriores relacionadas con el servicio objeto de la presente **CESIÓN**.

EFICACIA.

La presente cesión solo producirá efectos jurídicos una vez sea aceptada de manera expresa y escrita por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – CVP, en los términos de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Obra.

FIRMAS

En constancia, se firma la presente acta en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE

Firma: _____
CONSORCIO ORBE 2025
Nombre: **JUAN CARLOS ORTIZ**
C.C. **7.562.787** expedida en Armenia
Cargo: Representante Legal

EL CESIONARIO:

Firma: _____
TOTALL S.A.S.
Nombre: **ÁLVARO JIMÉNEZ POLO**
C.C. 79.490.073 expedida en Bogotá.
Cargo: Representante Legal